

Marca «Secomil», modelo 60 S.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 1500.

Tercera: 349.

Madrid, 4 de marzo de 1991.—La Directora general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12308 *ORDEN de 18 de marzo de 1991 por la que se dispone el cambio de denominación de una variedad de girasol inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990 que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispóngose:

Primero.—Queda modificada la denominación de la variedad «Bavov», que ya se encuentra inscrita, pasando a denominarse «Ares».

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1991.—Solbes Mira.

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

12309 *ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se ratifica el reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de Cereales de la Sociedad Cooperativa Cerealista La Cumaga», de Daroca (Zaragoza).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de Cereales», según el Reglamento (CEE) número 1360/1978, del Consejo de 19 de junio a favor de la «Sociedad Cooperativa Cerealista La Cumaga», de Daroca (Zaragoza), dispóngose:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de Cereales, de la Sociedad Cooperativa Cerealista La Cumaga» de Daroca (Zaragoza), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 039.

Artículo 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/1978, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—Solbes Mira.

12310 *ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se ratifica el reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de la Sociedad Cooperativa Prolecol», de Colmenar Viejo (Madrid), para el Grupo de leche, quesos y requesón de vaca.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, quesos y requesón de

vaca según el Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa Prolecol», de Colmenar Viejo (Madrid), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, quesos y requesón, de la «Sociedad Cooperativa Prolecol», de Colmenar Viejo (Madrid), conforme al Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 20.

Artículo 3.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 10 del Reglamento (CEE) número 1360/1978, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—Solbes Mira.

12311 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de asignación de cantidades de referencias suplementarias a determinados productores de leche.*

La Orden de 8 de mayo de 1991 regula la asignación de cantidades de referencia suplementarias a determinados productores de leche, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes compatibles con la necesidad de realizar las asignaciones en la fecha prevista por la reglamentación comunitaria.

La gran cantidad de solicitudes presentadas y las estimaciones de las que se encuentran en trámite de formalización aconsejan ampliar el plazo previsto en la Orden citada, sin perjuicio de cumplir el plazo final de asignación establecido en la normativa comunitaria.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía hasta el día 24 de mayo de 1991, inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes previsto en el artículo 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se regula la asignación de cantidades de referencia suplementaria a determinados productores de leche.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12312 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1386/1988, promovido por don Carlos Blanco Rubio, don José Luis Díaz Hernández y don José Luis Modia Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1386/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Blanco Rubio, don José Luis Díaz Hernández y don José Luis Modia Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de marzo de 1988, sobre convocatoria de Pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Técnico de la Administración de la Seguridad Social y de Interventiva y Contabilidad de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Blanco Rubio,

don José Luis Díaz Hernández y don José Luis Modia Rodríguez, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo y 26 de julio de 1988, por las que, respectivamente, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Técnico de la Administración de la Seguridad Social y de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social y se desestimó el recurso de reposición contra las primeras; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial, 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12313 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 17/1989, promovido por doña Felisa Martín Duque.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Felisa Martín Duque, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 23 de diciembre de 1988, sobre denegación de la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Martín Duque, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, confirmando las resoluciones recurridas; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial, 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12314 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.246, promovido por don Luis Domingo González.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.246 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Domingo González, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1988,

que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 6 de diciembre de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Domingo González contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser tales actos conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12315 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 56.326, promovido por la Federación Sindical de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.326 en el que son partes, de una, como demandante la Federación Sindical de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1987, sobre convocatoria de Concurso para la provisión de puestos de trabajo del Departamento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del artículo 82,e) de la LJCA invocada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Federación Sindical de Administraciones Públicas contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12316 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.312, promovido por don Gonzalo Sánchez Murga y don José María Sánchez Acosta.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1990, en